

<b>ÁREA DE TALLERES Y SERVICIOS</b>			
<b>1 Rotativa</b>			
1	Jefe Técnico de Sección	1.221,77	19.792,67
2	Oficial Técnico de Rotativa	1.185,38	19.203,16
3	Especialista de Rotativa	1.002,20	16.235,64
<b>2 Reparto y Cierre</b>			
1	Jefe de Sección	1.177,20	19.070,64
2	Oficial 1º (media jornada)	634,36	10.276,63
3	Oficial 3º Cerrador (media jornada)	488,92	7.920,50
<b>3 Mantenimiento y Transporte</b>			
1	Jefe de Sección	1.177,20	19.070,64
2	Oficial 1º de Manipulado e Impresión	1.074,25	17.402,85
3	Oficial 1º Mantenimiento	1.074,25	17.402,85
4	Oficial 1º Almacén	1.074,25	17.402,85
5	Oficial 1º Conductor	1.074,25	17.402,85
6	Oficial 2º	1.002,20	16.235,64
<b>4 Aplicaciones Informáticas</b>			
1	Técnico de Aplicaciones	1.247,09	20.202,86
<b>5 Otros Servicios</b>			
1	Ordenanza-Telefonista-Conductor	1.002,20	16.235,64
2	Ordenanza-Telefonista	942,34	15.265,91

*RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia núm. 97/2003, de 31 de marzo de 2003, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cáceres.*

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 471/2002, promovido por la representación procesal de OBRASCON HUARTE LAIN, S.A., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Dirección General de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura

de 2 de julio de 2002, por la que se sancionaba al recurrente "UTE PUERTO DE BÉJAR", con la multa de 3.006,26 euros por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 31 de marzo de 2003 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

## RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 97/2003, de 31 de marzo de 2003, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por ORBASCON HUARTE LAIN, S.A., debo anular la resolución recurrida, en el particular referido a la imposición de la sanción por los hechos reflejados en el punto 8º del acta de infracción, confirmando el resto de la resolución recurrida, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas”.

Mérida, a 23 de abril de 2003.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ L. VILLAR RODRÍGUEZ

## SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2003, de la Dirección Gerencia, por la que se convocan las actividades y cursos programados en el Plan de Formación Continua del Servicio Extremeño de Salud para el año 2003.*

Aprobado el Plan de Formación Continua del Servicio Extremeño de Salud para el año 2003, esta Dirección Gerencia procede a convocar las actividades formativas programadas en el I Plan de Formación Continua del SES que se especifican en el Anexo I de la presente Resolución.

La participación, en cada una de dichas actividades, cuyas características concretas se recogen en el referido Anexo, se ajustará a las siguientes BASES:

## Primera.- Destinatarios

Con carácter general, las acciones de formación, contempladas en la presente Resolución están dirigidas al personal estatutario y laboral de las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud (SES), así como a la totalidad del personal sanitario adscrito o integrado en dicho organismo.

En todos los casos, los solicitantes deberán reunir los requisitos que se establecen en cada una de las fichas consignadas en el

Anexo I, debiendo hallarse necesariamente en situación de servicio activo y asimilada, o bien en excedencia para cuidado de familiares. La baja por enfermedad impide la participación en acciones formativas, por lo que, de concurrir dicha circunstancia, el interesado deberá ponerlo en conocimiento de la Secretaría Técnica de Formación e Investigación del SES si ésta le hubiera comunicado su selección para una actividad determinada.

Las condiciones generales o específicas de participación deberán cumplirse, tanto en el momento de expirar el plazo de presentación de solicitudes como en las fechas de celebración de cada actividad programada.

## Segunda.- Solicitudes

Quienes, reuniendo todos los requisitos expresados en cada una de las actividades, deseen participar en las mismas, podrán cursar su solicitud mediante instancia ajustada al modelo oficial recogido en el Anexo II de esta convocatoria, cumpliendo todos sus apartados. Finalmente, en los cursos de Lenguas extranjeras en que se exija un nivel previo de conocimientos, podrán adjuntar a la solicitud el oportuno documento acreditativo (certificado de estudios cursados en Escuelas de Idiomas, etc.).

Los interesados formalizarán una instancia por cada curso convocado en su área de salud hasta un máximo de tres, haciendo constar el orden de prelación.

La presentación de instancias podrá realizarse en las Unidades de Formación e Investigación de cada Área de Salud, en los Registros del Servicio Extremeño de Salud, que deberán remitirlas a la Secretaría Técnica de Formación e Investigación en el plazo de 48 horas y en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Una vez registradas las instancias, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior, las mismas podrán remitirse vía fax a la Secretaría Técnica de Formación e Investigación (número de fax: 927-21.43.22) al objeto de agilizar la recepción de datos.

Asimismo, las instancias podrán ser cursadas a través de la página Web de la Secretaría Técnica de Formación e Investigación (dirección: [www.fidises.net](http://www.fidises.net)). En el supuesto de utilizarse este medio, la documentación justificativa a acompañar, en su caso a la solicitud se remitirá por vía ordinaria y haciendo mención al número de inscripción que a tal efecto haya facilitado el sistema.